



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref: Sucesión Intestada
Causante: Yerfenson Esneider Quintana Diaz
Radicación: 2020-00154-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 359.

Puerto Rico Caquetá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La Dra. LUZ MARINA FIERRO FIERRO allega poder conferido por la señora YANNY PAOLA TAFUR COMETA, en calidad de cónyuge del causante YERFENSON ESNEIDER QUINTANA DIAZ y en representación de sus menores hijas SAIDA YESSENYA QUINTANA TAFUR y HELLEN LORIETH QUINTANA TAFUR, a fin de que se les reconozca la respectiva calidad y personería jurídica.

Comuníquesele a la profesional del derecho que el Despacho se abstiene de acceder a la solicitud de reconocimiento, toda vez que aún no se ha declarado abierto y radicado el proceso, por cuanto quien inició la demanda revocó el poder y a la fecha no ha designado abogado.

Requíerese una vez más al señor CRISTHIAN FELIPE QUINTANA AROS, para que ejerza el derecho de postulación o en su defecto, informe al Juzgado si va a continuar con el proceso o desiste de las pretensiones de la demanda. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299c984bcae6db674b54760ae8e9016a1b1cddf1b89450be08b9571aca1a6975**
Documento generado en 18/11/2021 12:07:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>